



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 367 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 23 MAY 2018

VISTO:

El Expediente Doc. 847027 Exp. 637597; Informe Técnico N° 017-2018-GRA-GG/ORADM-ORH-CCQ, Decreto N° 6352-2018-GRA/ORADM-ORH; Solicitud Simple Exp. 793411/637597, Decreto N° 4844-2018-GRA/ORADM-ORH; y otros; sobre Licencia sin goce de haber, en diez (10) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, esta se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, en armonía a lo por el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el señor **MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE**, solicita Licencia sin goce de Remuneraciones por el periodo comprendido de 16 de abril del 2018 hasta por un máximo de 90 días, argumentando su inicio de labores en la Intendencia Regional de Ayacucho, el cual se prolongara por el tiempo que dure su contratación CAS al término del cual retornara a su cargo como inspector de trabajo II nombrado de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del empleo;

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2018-GRA-GG/ORADM-ORH-CCQ, se declara procedente la licencia sin goce de haber, del servidor en mención, conforme al Art. 115° D.S N° 005-90-PCM, al haber sido ganador en una convocatoria CAS, y al término de su contrata retornara a su cargo como inspector de Trabajo y Promoción del empleo, baja la modalidad de la 276, asimismo se recomienda la emisión de acto administrativo;



Que, la Licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del Servidor Público de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Al término de la licencia, se reanudara la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes, igualmente, en el caso propuesto para que un trabajador pueda vincularse a otra entidad debe suspender su vínculo laboral con la primera entidad y se vinculara a la segunda, percibiendo ingresos de esta, incurriría en la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3° de la Ley N°28175-Ley del Empleo Público y el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 276, conforme a lo precisado en los numerales 3.6 y 3.7 del Informe Técnico N° 068-2013-SERVIR/GPGSC y III Conclusión numeral 3.2 del Informe Legal N° 490-2012-SERVIR/GG-OAJ, emitido por SERVIR;

Que, el artículo 110, inciso b) del reglamento de la carrera administrativa aprobado por Decreto Supremo N°005-90-pcm, LOS NUMERALES 1.2.7 Y 1.2.8 del manual Normativo del Personal N° 003-93-dnp "licencias y permisos" aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, ESTABLECE LAS CONDICIONES PARA LA EXPEDICION DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones, al servidor **MIRO ROMÁN CASTRO LA TORRE** de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo de 16 de abril hasta por un máximo de 90 días, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.-TRANSCRIBIR el presente acto Resolutivo al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ORH/pmc.